

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica tres veces al mes. Director: D. Leoncio F. Gallego (Pasion, 1 y 3, 3.º derecha.-Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre; en Ultramar, 8 rs. al año. En el Extranjero 18 francos tambien por año.—Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aún en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporción siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 cen. por cada 6 rs.; id. de 270 cént. por cada 10 rs.

### PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3 tercero derecha.—En provincias: por conducto de correspondencia remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Hay una asociacion formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis.—Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por término indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

### ADVERTENCIA.

Con este número del periódico da principio la publicacion de un interesante trabajo que sobre el *cysticercus cellulosus* y la *trichina spiralis* ha escrito el laborioso profesor D. Juan Moreillo y Olalla. Creemos que no podria ser más oportuna la aparicion de este folleto, y por ello damos á su autor las gracias en nombre de la clase.

### PROFESIONAL.

Contestacion al artículo de D. Blas Vico «Union es fuerza» publicado en el número 732 de este periódico. (1)

(Continuacion.)

Los defectos que hemos señalado á la *Tarifa* constituyen por su número una parte mínima de la verdadera plaga de vicios que le son imputables. Mas á la *Tarifa* le sucede lo propio que al herrado: detestable como es, vergonzosa y opresora, ha habido, hay y habrá muy frecuentes casos en que su existencia salva grandes dificultades. Esto no puede ponerse en duda; y contra la realidad de los hechos, por tristes que sean, hasta las más santas aspiraciones del derecho natural enmudecen, ó por lo menos carecen de vigor efectivo. Tenemos una *Tarifa*, mala ó buena, pero que al fin es para la estimacion de nuestros servicios científicos un *arancel oficial*; y no obstante la designacion explicita que para reenumerar esos servicios hace en cada uno de sus artículos, apenas pasa día sin que nuestros profesores se vean contrariados en sus demandas de pago, no solamente por los dueños de animales (que inventan todo y género de re-

(2) Véase el núm. 735.

cursos para obtener gratis el trabajo profesional, sinó que tambien por empresas respetables, formalmente constituidas, y aún por las corporaciones municipales. ¿Quién no recuerda las tenaces y casi gigantescas luchas sostenidas por el difunto Sr. Offerrall, por el Sr. Alonso de la Rosa, por D. Pascual Colom y por mil otros profesores que nos han dado ejemplos de cómo y con cuánta resolucion y energia hay que defender nuestros derechos *escritos* contra la interpretacion torcida de esos mismos derechos? Pues en esas ocasiones, que son una pesadilla diariamente repetida en nuestro dificultoso ejercicio profesional, si no fuera, si no hubiera sido porque tenemos una *Tarifa*, un arancel, ni los Juzgados de 1.ª instancia habrian sabido á qué atenerse, ni las autoridades administrativas habrian, tal vez, resuelto las cuestiones en el sentido y con la brevedad necesaria.—Se dirá que, anulando en absoluto la *Tarifa*, quedaria la profesion veterinaria como lo que verdaderamente es y debe ser, como la considera la vigente Ley de Sanidad, como una profesion libre, en el sentido de que cada profesor es dueño de prestar ó no prestar sus servicios y de exigir por ello la retribucion que juzgue conveniente. Mas, en primer lugar, es aquí indispensable no perder de vista la *costumbre*, esa ley no escrita, pero que en los casos dudosos adquiere fuerza de ley suprema hasta en el terreno jurídico; y no cabe ignorar que la contravencion á esa costumbre, si llegase á desaparecer el *arancel*, suscitaria un pleito entre el profesor y la corporacion, empresa ó persona, que utilizarán sus trabajos científicos: pleito, que muy dificilmente podria seguir ningun veterinario, y que sabe Dios cómo y cuándo se fallaria. Y en segundo lugar importa tambien no perder de vista que nuestra situacion como clase médica es sumamente anómala. En medicina humana, v. gr., hay médicos forenses con sueldo fijo; y en medicina veterinaria no hay veterinarios forenses, ni con sueldo ni sin sueldo. En medicina humana hay una beneficencia municipal y sus inspectores de higiene y sus médicos titulares, etc. etc.; mientras que en veterinaria no existe tal beneficencia, ni se ha crei-

do que debamos figurar entre los inspectores higiénicos; úniamente en algunas comarcas de España es donde hay nombrados veterinarios titulares. De todo lo cual nacen diferencias numerosas en nuestra respectiva manera de ser; y estas diferencias lo se anulan, ni siquiera pueden modificarse de un plumazo; no se modificarían, ni ménos quedarían anuladas por el simple hecho de que desapareciera nuestra *Tarifa de honorarios*. El Juzgado que necesita informarse de las causas ó de las circunstancias de un delito, no suplica ni contrata el servicio que haya de prestarse para lograr esa información: su mandato es imperativo en el absoluto valor de la palabra, es ejecutivo, y todo ciudadano tiene el deber ineludible de auxiliar al Juzgado en sus investigaciones. Los Ayuntamientos, las autoridades provinciales, el Gobierno de la nación, en los casos áridos, perentorios, mandan, ordenan con la misma resolución y firmeza que los Juzgados, y entonces ni suplican ni contratan. Es preciso obedecer tales mandatos, toda evasiva es inútil; que la remuneración vendrá después, si es que procede. . . . —No discutiremos si es ó no de perfecta justicia obligar así al desempeño ó de semejantes trabajos, ni discutiremos tampoco si hacen ó no falta leyes previsoras que, asegurando *siempre* el buen servicio de la causa pública, ahorrasen á los particulares los vejámenes que son inherentes á cuantas personas son el blanco de cualquiera de esos mandatos que hemos indicado. No lo discutimos, por que no está en nuestra mano ni en nuestra competencia reformar las leyes generales del país.—El mandato existe y su cumplimiento es de todo punto obligatorio. Pero una vez cumplido, ¿quién paga al profesor?—El médico forense y el Inspector de higiene ya tienen su sueldo; el médico titular percibe su asignación por los trabajos que tenga escriturados: asignación ó sueldos que no vienen á ser otra cosa sinó un *arancel* para la *tasación* previa de sus servicios científicos. ¿Y en Veterinaria?... Aparte de aquellos casos judiciales en que las costas y gastos son declarados de oficio, el veterinario, ya que no disfruta sueldo por ser forense ni inspector de higiene etc., tiene su tarifa, su *arancel*, que también ha tasado previamente sus servicios científicos, y con arreglo á cuyo arancel ó tarifa puede reclamar lo que se le adeuda. Si no tuviera ese arancel, no habiendo mediado contrato, ni súplica, sinó mandato ejecutivo, ¿quién tasaría sus servicios prestados? ¿Los tasaría el mismo profesor?.. Sobre esto es menester no hacerse ilusiones. Ahora y siempre y en todas partes, *el que manda manda*; y si los médicos, para cobrar algo y para evitarse litigios y disgustos, se han afanado eternamente por conseguir un *arancel* que no se llame *arancel* sinó *sueldo* de médico forense ó de inspector higiénico, *dotación* de titular, etc. etc., bajo este punto de vista nuestra tarifa no ofrece más desventaja que la de llevar el nombre de *tarifa* y ser, generalmente mezquina en los honorarios que asigna en sus diferentes cláusulas. Arancel por arancel (hablamos de *calidad*, no de *cantidad*) allí se van los unos y los otros: llámense tarifas, dotaciones, sueldo ó como se los quiera titular! —¿Cómo es que no se queja nadie de que tengamos una tarifa para las Inspecciones de carnes?—Se quejarán, y con razón, de que es pobre la retribución que señala á los Inspectores; pero de que haya tarifa, de

eso no se queja nadie. —¿Cómo es que no se protesta contra la existencia de la Real órden que asignó á los Subdelegados de Veterinaria cierta cantidad, en concepto de dietas, por cada día que inviertan en el reconocimiento de rebaños enfermos? ¿Cómo es que tampoco se protesta contra ciertas otras cláusulas de la *Tarifa de honorarios* (por ejemplo: la de reconocimiento en los casos de requisición), que son ya favorables á los intereses del profesor?—Es que se desca combatir en absoluto la *Tarifa de honorarios*, por el hecho de ser tarifa, por el delito de tasar ella preventivamente los servicios científicos del veterinario? Pues si se desca esto, para ser consecuentes, hay que rechazar todo lo que trascienda á tarifa, todo lo que, más ó menos implícitamente, signifique una tasación anticipada de esos mismos servicios; y por consiguiente, debe combatirse con igual fervor la tarifa de Inspecciones de carnes y la Real órden que antes hemos mencionado; y debe también ser excomulgada de nuestro credo profesional toda tendencia á que nos convirtamos en veterinarios titulares, cuya dotación ó sueldo *tasariu asimismo de antemano* los trabajos científicos que hubiéramos de desempeñar.

Nosotros, que vivimos en la aspiración constante de que el profesor sea libre, libérrimo en la estimación de sus servicios y de su propio mérito, llevamos nuestra repugnancia á toda imposición que venga á poner trabas á esa estimación de sí mismo, fuente de todo entusiasmo y de todo progreso. Creemos más: creemos que no puede haber dignidad personal, ni por consiguiente dignidad de nada, desle el momento en que al individuo se le niega el derecho de apreciar con su conciencia cuánto valen los actos realizados por su inteligencia científica. Empero vivimos en sociedad; y así como la libertad de acción individual tiene sus límites y su contrapeso en la libertad de acción del prójimo, de la misma manera el egoísmo individual y el egoísmo colectivo ó de clase encuentran su freno en el egoísmo de otros individuos y en el de la sociedad, que, en último término, traduce su voluntad en leyes, en mandatos supremos.

Dentro de la sociedad, metidos en su seno, es como necesitamos discurrir para no extraviarnos en el campo de las ilusiones, llevados por nuestro egoísmo de clase. Así pues, nuestros esfuerzos han de encaminarse, no á lograr un ideal, ni mucho menos á ponernos en contradicción y pugna con los intereses ajenos, sino á conquistar palmo á palmo la plenitud de derechos profesionales que sean justos y compatibles con los derechos de las demás clases sociales, y sin apartarnos un solo instante de la senda de la virtud y del progreso, es decir, de la verdad.—La abolición de la tarifa de honorarios, para ser justa, tendría que acompañarse de la abolición de esas otras leyes ó disposiciones legales que también tasan nuestros servicios, pero que las aceptamos porque nos son favorables. Y la abolición de todas esas tarifas y leyes que coartan, que cohiben la libre acción del profesor, necesitaría á su vez apoyarse en una reforma general de nuestro derecho civil español, en el advenimiento legal de la libertad del trabajo, en la entronización del pacto voluntario para un gran número de servicios públicos, y en una transformación radical de nuestras costumbres.—Admitir gustosísimos lo,

privilegios que concede un título, y no someterse á las condiciones impuestas por la sociedad que da esos privilegios y confiere el título. . . . ; no puede ser!

No desconocemos nosotros que hay quien pretenda nada menos que el planteamiento de una penalidad especial, especialísima, para los delitos contra la salud, y con tal motivo se inventan garantías (no diremos gangas) para los sacerdotes de la diosa Higiene. Mas esto es delirar, esto es absurdo; y no ha de ser, ciertamente, LA VETERINARIA ESPAÑOLA, quien predique doctrinas que, halagando al egoísmo de clase, se divorcien del derecho natural, á que debe tender incesantemente toda codificación inteligente, sábia y respetable. —; De seguro que á los sustentadores de tan peregrina idea no se les habrá ocurrido señalar entre los principales delitos contra la salud *el diagnóstico equivocado* de un profesor, que da por resultado la muerte del enfermo!

Seamos consecuentes, seamos justos. Mientras conservemos el privilegio de nuestro título, la sociedad tiene derecho á la legislar sobre nuestros actos profesionales. Nuestra tarifa es mala, es malísima; señálense los puntos reformables (entre los cuales descuella por lo *atroz* la primera parte de su primera cláusula); y pidámos despues esas reformas, ya que sin contradecirnos á nosotros mismos, no podemos renegar en absoluto de la tasación prévia; puesto que esa tasación la hemos aplaudido en los casos en que nos ha sido y es favorable.

L. F. G.

(Concluir á.)

## VARIEDADES

### ULTIMAS CONFERENCIAS AGRICOLAS DE MR. GEORGES VILLE.

(Conclusion.)

En los reinos vegetal y animal el trabajo nutritivo se traduce por una serie de actos análogos y algunas veces idénticos. Mas por encima de las analogías, hay un contraste que las domina todas, asignando finalmente á ambos reinos una función diferente en la economía de la naturaleza animada. Recordemos que el vegetal procede de minerales, de afinidades definidas, absorbe la luz y el calor del sol, y su materia pasa al estado de afinidad química incompletamente neutralizada. El animal, por el contrario, procede de composiciones orgánicas en las cuales las afinidades incompletamente satisfechas ó definidas están en estado de elevada tensión, de donde viene á la vez el calor que le anima y la sustancia que le alimenta. De aquí la grande oposición.

Pero volvamos á los medios prácticos de protección y confirmemos con otro ejemplo las reglas que acabo de indicaros, y añadámos á estas nociones la prueba de que, si el cultivo intensivo es el único remunerador, el alimento abundante, racionalmente equilibrado, puede hacer del ganado un consumidor provechoso.

Los principios de esta nueva demostración los tomaremos de un experimento ya antiguo de M. Boussingault.

Someted un lechón de 60 kilogramos de peso á una ración compuesta esclusivamente de patatas. Al cabo de 93 días de seguir este régimen el cerdo habrá formado 7 kilogramos de carne, para lo cual habrá tenido que consumir 533 kilogramos de patatas. Hé aquí de seguro un resultado muy pobre. Si se hace una segunda prueba con otro lechón del propio peso y se le dan, además de patatas, harina de centeno, hortalizas machacadas y aguas grasas, entonces la cosa cambia de aspecto. La patata, rica en hidrato de carbono, contiene muy poco de materias grasas y de elementos protéicos. Con una adición de hortalizas, harina de centeno y aguas grasas, se pasa de una ración incompleta é insuficiente á una ración completa, intensiva y bien equilibrada. Con la segunda ración el aumento es más rápido y considerable. En 93 días, se eleva á 46 kil. en lugar de 7 (peso muerto), para cuyos 7 kil. se habían consumido 533 kil. de patatas, que corresponden á 130 de materia seca.

En el segundo caso el consumo de alimentos asciende á 1.566 kilogramos que representan 256 de materia seca; dos veces más que en la primera ración, pero en cambio el producto ha sextuplicado.

Ración del cerdo alimentado por la patata amarilla:

	POR RACION.	EN 93 DIAS.
Patatas húmedas. . . . .	7800 kilogramos.	539'400 kilogramos
Idem secas. . . . .	1'397	130'921
Materias protéicas. . . . .	0'145	13'485
Idem grasas. . . . .	0'051	1'978
Id. hidrocarrbonatadas. . . . .	1'171	108'958
Salas. . . . .	0'046	4'315

En este período de 93 días el cerdo ha aumentado en 7 kilogramos. Supongamos el caso de especulación con el producto de la carne de cerdo; si se emplea el primer régimen, ó sea la alimentación pobre, se necesitan 14 lechones para producir 100 kilóg. de carne en 93 días, cuando por el segundo sistema se obtienen los mismo 100 kilogramos con solo dos lechones.

Ahora bien, ¿cuál de los dos procedimientos es el mejor y económicamente el más ventajoso? ¿vale más cuidar 14 ó dos cerdos?

Con 14 cerdos hay necesidad de establos más espaciosos, de más personal, etc.

Los gastos generales, la mano de obra, las construcciones, el interés del capital son los mismos, tanto si el animal está bien como si está mal alimentado. Por otra parte, la suma de gasto por kilogramo de carne, es tanto más pequeña cuanto mayor ha sido el crecimiento.

Siempre prevalece la teoría del cultivo intenso. Cerdo alimentado con abundancia, cultivo intenso y remunerador.

Se ha llamado al ganado un mal necesario. ¿Qué puede ser, por otra parte, si está mal alimentado? ¿Que queráis que dé un animal que se alimenta de paja ó de arbustos? Y decidme, ¿cuál es todavía el régimen del ganado en las tres cuartas partes de nues-

tros departamentos del Mediodía, en la Landas y en las montañas de Puy-de Dome y del Vivarais?

Insistamos todavía:

Cuando la ración es pobre y mal equilibrada, en igualdad de peso, su efecto útil es menor que cuando es superabundante y contiene en la proporción requerida los cuatro términos que sabeis.

¿No se dá al cerdo más que patata?

Pues 100 kilos de ración producen entonces 6 kilos de aumento.

¿Se somete el cerdo á una alimentación abundante y completa?

Luego 100 de ración determinan un aumento de 18 kilos.

El mismo hecho se nos ofrece bajo una forma más decisiva con los tres becerros sometidos al régimen de la leche desnatada y de la adicionada sucesivamente de suero y crema, porque en este último caso la ración es más rica, y porque durante el período de la lactancia el crecimiento es en sí más rápido.

100 kilos de leche desnatada producen 53 kilos de peso vivo.

100 kilos de leche con adición de suero producen 90 kilos de peso vivo.

100 kilos de leche adicionada de crema dan 100 kilos peso vivo.

M. Kühn cita que seis bueyes que pesaban por término medio 552 kilogramos cada uno, sometidos á una alimentación muy rica en materias grasas, aumentaron hasta 635 kilóg., al paso que otros seis bueyes que tenían 580 kilóg. de peso, sometidos á una alimentación menos rica, solo ganaron en el mismo tiempo 430 kilos.

Siempre la misma conclusión: el modo de engordar más rápido y más intenso es el más económico y productivo.

Convenid, señoras, en que esas analogías son singularmente instructivas, que arrojan una luz muy inesperada sobre las reglas que es necesario aplicar en la alimentación del ganado: alimentar con abundancia y equilibrar convenientemente la ración, hélas pues aquí.

Si una ración contiene demasiado hidrato de carbono en estado de fécula, y está falta por lo tanto de materias grasas y materia azoada, una parte de la fécula y de la celulosa se encuentra de nuevo en las deposiciones sin haber sufrido la menor alteración. Pero la fécula en el fiemo no es de ninguna utilidad. Solo contiene carbono é hidrógeno, esto es, los elementos que la planta toma del aire y del agua.

Por el contrario, si la dosis de la materia azoada es demasiado fuerte y la de la grasas es débil, una parte de la materia azoada pasa á su vez á las deposiciones: pero en este caso no se pierde todo, pues ya sabemos que las materias azoadas de origen animal ó vegetal son poderosos abonos, solamente que las materias azoadas no tienen tanto valor como abono que como alimento, y resulta pérdida todavía.

En fin, si la cantidad de materia grasa es demasiado fuerte, se provocan desarreglos aún más profundos en el trabajo digestivo, y hallareis á la vez en las deposiciones materias azoadas é hidratos de carbono.

Se ha creído durante largo tiempo que la celulosa estaba desprovista de toda facultad alimenticia; pero numerosas esperiencias, hechas con gran cuidado, han demostrado que esta opinión estaba mal fundada y que en realidad un 50 por 100 de la celulosa contenida en los forrajes, concurría al tra bajo de nutrición, con menos eficacia sin duda, pero con el mismo grado que las féculas y las materias azucaradas.

(De *El Porvenir de Mallorca*).

#### CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

*Flix*.—D. C. C.: Recibida la libranza por su suscripción hasta fin de Diciembre de este año.—Me parece que está gravísimamente enfermo.

*Used*.—D. M. V.: Recibida la libranza; pero sobran 3 y medio reales, que le abono á V. en cuenta.

*Aensio*.—D. G. V.: Recibidos los sellos, queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Junio de este año.

*Callosa de Segura*.—D. J. de D. R. y F.: Recibida la libranza, queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Abril de este año, y también quedan pagados los números sueltos.

*Tudela de Duero*.—D. L. G.: Id. id., queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Setiembre de este año.—Le he remitido lo que pedía.

*Rosell*.—D. J. M.: Recibida la libranza, queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Junio de este año.

*Funtelcesped*.—D. L. M. y P.: Id. id., queda pagada su suscripción hasta fin de Agosto de este año.—Le remití lo que me pedía. El *Diccionario manual* está completo y á la venta desde Octubre de 1875.

*Ontur*.—D. E. Y.: Recibida la libranza, y queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Marzo de este año, quedándole á V. sobrantes 2 reales.

*Tarazona*.—D. H. P.: Recibida la libranza, queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Agosto de este año.

*Obanos*.—D. G. A. y F.: Recibidos los sellos y el escrito, que se publicará cuando le llegue su turno.—Le remití el libro.

*Yébenes*.—D. P. R. y V.: Recibida la libranza y el escrito, que se publicará cuando le llegue su turno. El pago alcanza hasta fin de Junio de este año. Descuide V. de todo. No hay que abonar nada.

*Granadella*.—D. J. P.: Le remití la Tarifa y los números extraviados. Queda todo corriente.

*Lora del Rio*.—D. T. de G. y C.: Recibido el escrito; y cuando se publique remitiré un número á los dos profesores que V. me indica.—¡Hágase V. ilusiones con nuestra clase!....

*García*.—D. C. S.: Recibida la libranza, queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Diciembre, de este año.

MADRID.—1878.

IMPRENTA DE LAZARO MAROTO Y ROLDAN

San Juan 23, bajo